

**Resolución Anticipada RA-65-ANA-DGT-SDGT-23** Panamá, 28 de diciembre de 2023  
**Clasificación Arancelaria de Mercancías**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,**  
En uso de sus facultades legales,

**VISTOS:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a solicitud de Resolución Anticipada RF: 27-CAM-DGT-SDGT-22 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como **“Tratamiento de Agua Residuales GT-1000 GT”**, presentada el día 03 de agosto de 2023, por el Lcdo. Wilberto Santos M. con cédula de identidad personal N° 8-402-220, correo electrónico: wsantos@aduanasantos.com y eherrera@aduanasantos.com, Teléfono N° 260-6377 con domicilio en Betania-Villa Cáceres, Ave. La Paz, Local B-68, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

**ANÁLISIS TÉCNICO MERCIOLOGICO:**



De acuerdo a la muestra proporcionada el producto en consulta, se presenta en un empaque de cartón, tiene adherida una etiqueta color blanco con verde que indica lo siguiente: Bio Green Planet WT.

Nombre Comercial del producto: Bio-Green Waste Treat Cube (WT)- Cubo de Tratamiento de Residuos Bioverdes (WT).

Cubo. Formulado para acelerar la descomposición y digestión de la biomasa y consume los excesos y nutrientes que se encuentran en las lagunas de tratamiento de aguas residuales y tanques de retención. Cubos de 1 libra (12 Cubos por caja).

LA34028 13323.

## **Información Específica de la Mercancía:**

### **A. Descripción del Producto**

GT-1000 GT es utilizado en la degradación de residuos orgánicos, diseñado especialmente para el tratamiento biológico de olores, digerir y eliminar la fuente que lo produce.

GT-1000 tiene un periodo de 30 a 120 días, dependiendo de la dosificación, permite un tratamiento continuo y la degradación de los residuos. Garantiza la reducción de los malos olores, lodos, aceites y acumulación de grasas, ya que tiene un impacto inmediato sobre los cuerpos a tratar, reduciendo y mejorando, reduciendo y mejorando las condiciones de partida efectivamente.

### **B. Características:**

- Permite un tratamiento continuo de los residuos por 24 horas, no solo dosis periódicas.
- Reduce considerablemente el tiempo de trabajo necesario para el mantenimiento de la dosis.
- Reduce el sulfato de hidrogeno y la acumulación de lodos.
- Fácil de Usar.
- Reduce significativamente los malos olores.
- Rentable y reduce la necesidad de interceptores de bombeo.
- Descompone acumulación de grasa y aceites.
- Automatiza el programa de mantenimiento de trampas sépticas y de grasa.
- Trabajan efectivamente en el tratamiento de aguas residuales, de cualquier sistema sanitario, donde la materia orgánica sea abundante
- Ataca detergentes, lípidos, proteínas, grasas, aceites, almidones, celulosa entre otros.

### **C. Propiedades Físico-Química**

**pH:** 7,5 + 0,5

**Color:** Beige Blancuzco

**Solubilidad en agua:** 100% saluble

**Gravedad específica:** 1,00 + 0,01

**Estado Físico:** Solido granular

### **D. Función / Uso**

Se colocan en plantas de tratamiento de aguas residuales, biodigestores, trampas de grasa, tanques de inspección y líneas de drenajes de los sistemas sanitarios; además tanques de petróleos, estaciones de bombeo, lagunas y estanques de peces.

### **E. Forma de presentación ante la Aduana**

Super saco de 2000 lb

Contenedores de 50 lb (22.7)

Disponibles en formas más pequeños

### **Definición de Aguas residuales y su tratamiento:**

Los sistemas de tratamiento de residuos incluyen la operación o conjunto de operaciones que tienen por objetivo modificar las características físicas, químicas o biológicas de un residuo. Existen muchos tipos de residuos y éstos pueden clasificarse de distintas formas, se consultó el sitio web: <https://www.ferrovial.com/es/recursos/aguas-residuales/>

### ¿Que son las Aguas Residuales?

Las aguas residuales son las que han sido afectadas negativamente por la acción del ser humano y **requieren tratamientos para ser purificadas y reaprovechables**. No se incluyen en esta clasificación las aguas no aptas para el uso debido a causas naturales, y tampoco las que hayan sido ya utilizadas por el hombre pero sigan siendo aprovechables.

### ¿De dónde provienen las aguas residuales?

Las aguas residuales son las que han sido usadas en entornos domésticos y urbanos, o en las industrias y la ganadería. También las aguas naturales que, por accidente o mala praxis, se hayan mezclado con las anteriores.

Según su proveniencia, el agua residual **puede contener diversos contaminantes**, bien sean sólidos o disueltos.

### ¿Cómo se clasifican las aguas residuales?

Las aguas residuales se pueden clasificar según su cantidad y el tipo de sustancias químicas que contienen; según sus características bacteriológicas; según la relación entre agua y materia en suspensión y materia disuelta; o según su procedencia.

La procedencia es la forma de clasificación más común. Según ella, se distinguen **cuatro tipos** de aguas residuales (que, a su vez, pueden subdividirse en otras categorías), aguas residuales domésticas o urbanas, aguas residuales industriales, aguas residuales de la agricultura y ganadería, Aguas residuales derivadas de la lluvia.

Mediante Nota N° 275-2023-ANA-DCA-DGT-SDGT del 09 de agosto de 2023, se solicita análisis químico y merceológico para tener mayor certeza en la forma de descripción al modelo del producto descrito comercialmente como tratamiento de Aguas residuales GT-1000 GT. El Informe de Laboratorio Químico Aduanero No. LQA-031-2023 del 27/09/2023, identifica que el producto establece las características siguientes:

**Análisis:** se procedió a la verificación de la Ficha Técnica, la cual, indica que se trata de una preparación a base de cultivos de microorganismos anaeróbicos destinados a la reducción de los malos olores, lodos, aceites y acumulación de grasas. Además, acelera la metabolización de sólidos, proteínas, lípidos y detergentes.

**Resultados:** Se trata de una preparación a base de cultivos de microorganismos para el tratamiento de aguas residuales, los cuales están destinados a la reducción de los malos olores, lodos, aceites para acelerar y acumulación de grasas. Además, acelera la metabolización de sólidos, proteínas, lípidos y detergentes.

Por la naturaleza del principio activo de este producto se aplica su ubicación por materia constitutiva, por lo que, al ser una preparación a base de cultivos de microorganismos le corresponde ubicarlo en la partida 30.02

Se hace el señalamiento de que lo expresado es en base a la información presentada, ya que, no se pudo encontrar información específica en internet sobre el producto comercialmente en sí.

**Recomendaciones:** de acuerdo a lo antes expuesto y a lo establecido en las Notas Explicativas, la muestra **Tratamiento de Aguas Residuales GT-1000 GT** corresponde a preparaciones a base de cultivos de microorganismos, de los tipos utilizados en la subpartida 3002.90.

En cuanto al análisis del Laboratorio Químico Aduanero No. LQA-031-2023 del 27/09/2023 podemos indicar que la Subpartida **3002.90**, citada por el mismo esta **incorrecta**, ya que el producto se trata de una preparación a base de cultivos de microorganismos, y en el Arancel Nacional de Importación existe una sola partida específica por lo tanto la subpartida que debe ser clasificada es la 3002.4- **Vacunas**, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.

### ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO

En cuanto a la Partida Arancelaria 3002.90 sugerido por el Licenciado, Wilberto Santos Monjaras, y el Laboratorio Químico de Aduanas, relacionado con el producto descrito como **Tratamiento de Aguas Residuales GT-1000 GT**, **no están en lo correcto**, porque el producto en consulta es una preparación a base de cultivos de microorganismos, y el texto de la Partida **30.02**, según las Notas Explicativas comprende: **Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares; cultivos de células, incluso modificadas. (Lo subrayado es mío)**

En la Partida 30.02 literal D, numeral 3 comprende:

D) Vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares y están comprendidos aquí en el numeral:

**3) Los cultivos de microorganismos (excepto las levaduras)**. Estos cultivos comprenden los fermentos, tales como los fermentos lácticos utilizados para la preparación de derivados de la leche (kefir, yogur, ácido láctico), los fermentos acéticos para la elaboración del vinagre y los hongos para la obtención de penicilina y de otros antibióticos, así como los cultivos de microorganismos para usos técnicos (por ejemplo, para favorecer el crecimiento de las plantas).

De acuerdo al producto en consulta podemos indicar que cumple con el texto de la Partida se enmarca con el Texto de la Partida **30.02** y cumple con lo Normado en la Regla General para la Interpretación del sistema armonizado (RGI) N° 1, que a la letra señala:

**Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas,”**

Sin embargo la Subpartida 3002.4 - **Vacunas**, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares:

3002.41.00.00.00 -- Vacunas para uso en medicina humana

3002.42.00.00.00 -- Vacunas para uso en medicina veterinaria

**3002.49.00.00.00** – Los demás, incluidas (toxinas, **cultivos de microorganismos** (excepto las levaduras) y productos similares:) toda vez que, el producto **es una preparación a base de cultivos de microorganismos para el tratamiento de aguas residuales**, cumple con lo establecido en la RGI N° 6 que establece:

**“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.”**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: **“Tratamiento de Aguas Residuales GT-1000 GT”**, se clasifica según lo establecido en el Arancel Nacional de Importación de la República de Panamá en Términos de la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su Versión Séptima Enmienda, bajo el inciso arancelario **3002.49.00.00 “Los demás”** con Derecho Arancelario de Importación (DAI) del 0% sobre su Valor en Aduana (CIF) y exento al pago ITBMS (7%). En aplicación de las Reglas Generales de Interpretación N° 1 y N° 6.

**SEGUNDO:** La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

**TERCERO:** La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

**CUARTO:** Contra la Presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Gestión Técnica, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, luego de notificarse. Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

**QUINTO:** Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**SEXTO:** Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GRISelda GONZALES**  
Directora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal  
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 12:20 pm  
De la Tarde de 19  
De Enue del 2024  
Notifíquesele a Wilberto Santos  
De la Empresa Aduana Santos  
De la Resolución No. RA-65-ANA-DGT-SDGT-23  
Firma: [Handwritten Signature]